MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

PERSONAS HUMANAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES

Período Fiscal 2021

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

Twitter: @mrconsultores3

Instagram: @mrconsultoresok

TEMAS A DESARROLLAR

IMPUESTO A LAS GANANCAS – IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- > Estado actual de Renta Cedular. Restablecimiento de exenciones mediante Ley 27.541
- Nuevas exenciones de IG e IBP instrumentos financieros
- Tratamiento fiscal inversiones locales y del exterior
- Modificaciones Bienes Personales para el año 2021

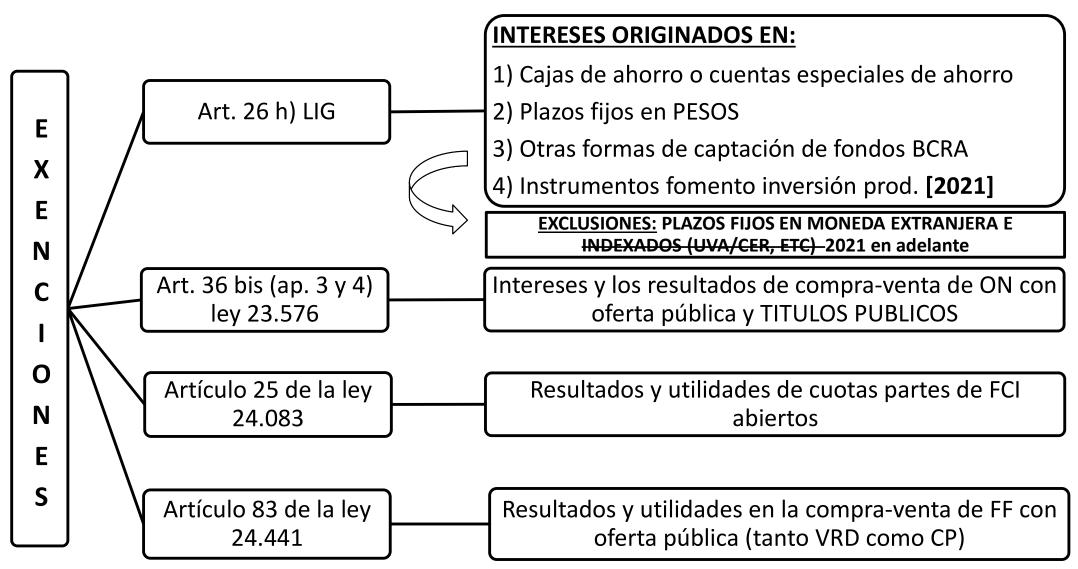
ESTADO ACTUAL DE LA IMPOSICION CEDULAR

Modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad 27.541 (con vigencia para 2020 en adelante)

1. DEROGACION DE LA IMPOSICION CEDULAR SOBRE RENDIMIENTOS DE FUENTE ARGENTINA

- Art. 95 LIG (antes 90.1): rendimiento por colocaciones de capital (5% en pesos y 15% en ME e indexados).
 - Por lo tanto, los PLAZOS FIJOS que no estén exentos serán gravados por la renta global a escala progresiva.
- Art. 96 LIG (antes 90.2): metodología de imputación de intereses de TITULOS VALORES. Este artículo sigue en vigencia para rentas de fuente extranjera.
- 2. RESTABLECIMIENTO EXENCIONES GANANCIAS DE CAPITAL: se incorpora un párrafo al inciso u) del art. 26
 - Quedan exentos los resultado de compra venta, cambio, permita o disposición de los valores alcanzados por el art. 98 LIG (antes 90.4) a condición de que coticen en bolsas o mercados autorizados por la CNV (ej. Títulos públicos, Obligaciones negociables, FCI, Fideicomisos financieros, etc.).

PERSONAS HUMANAS – IIGG



NOVEDADES PERIODO 2021

Ley 27.638 (BO 04/08/2021)

Objetivo: promover integralmente el <u>ahorro en pesos</u> y eliminar la discriminación tributaria que tenían ciertos instrumentos financieros.

1. EXENCIONES EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- Se elimina la exclusión de la exención sobre los rendimientos de los depósitos "ajustables", los que a partir del período fiscal 2021 quedan totalmente exentos (tanto la indexación/actualización como también el interés).
- Nuevos instrumentos de fomento de inversión productiva: Se exime el interés o rendimiento de capital, cuando se cumplan tres condiciones:
 - ✓ estar emitidos en moneda nacional
 - ✓ ser colocados por el régimen de oferta pública y
 - ✓ que estén destinados al fomento de la inversión productiva.

NOVEDADES PERIODO 2021

Instrumentos de fomento de inversión productiva definidos por CNV:

INSTRUMENTO	NORMA CNV
Fideicomisos Financieros destinados al financiamiento de PYMES	Título V, Capítulo IV, Secciones XVII y XVIII
Fideicomisos Financieros Solidarios	Título V, Capítulo IV, Sección XXIII
Fondos Comunes de Inversión Cerrados Inmobiliarios	Título V, Capítulo V, Secciones II y IV
Fideicomisos Financieros Inmobiliarios	Título V, Capítulo V, Secciones III y IV
Fondos Comunes de Inversión Cerrados de Infraestructura Pública	Título V, Capítulo VI, Sección II
Fideicomisos Financieros de Infraestructura Pública	Título V, Capítulo VI, Sección III
Fondos Comunes de Inversión Cerrados de Capital Emprendedor	Título V, Capítulo VII, Sección II
Fideicomisos Financieros de Capital Emprendedor	Título V, Capítulo VII, Sección III
Fondos Comunes de Inversión Cerrados para el Fomento del Desarrollo Productivo y de las Economías Regionales	Título V, Capítulo VIII, Sección II
Fideicomisos Financieros para el Fomento del Desarrollo Productivo y de las Economías Regionales	Título V, Capítulo VIII, Sección III
Fondos Comunes de Inversión Cerrados Sustentables	Título V, Capítulo IX, Sección III
Fideicomisos Financieros Sustentables	Título V, Capítulo IX, Sección IV
Fondos Comunes de Inversión Abiertos PYMES	Título V, Capítulo II, Sección V, artículo 21
Fondos Comunes de Inversión Abiertos ASG	Título V, Capítulo IX, Sección I

NOVEDADES PERIODO 2021

2. EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- > Exenciones SIN requisitos:
 - ✓ ON en pesos emitidas por oferta pública bajo normas CNV
 - √ instrumentos de fomento de inversión productiva en pesos

LA INFORMACIÓN ESTARÁ DISPONIBLE EN EL MICROSITIO DE AFIP

NOVEDADES PERIODO 2021

2. EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- Exenciones CON condicionamientos
- FCI abiertos y cerrados y
- Valores Representativos de Deuda y Cuotas Parte de Fideicomisos Financieros.

Condicionamiento: Con 75% de participación en algunos de los siguientes activos exentos:

- ✓ Los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -inciso g) art. 21 LIBP -;
- ✓ Los depósitos en moneda argentina y extranjera efectuados en las instituciones comprendidas en el régimen de la ley 21526, a plazo fijo, en caja de ahorro, en cuentas especiales de ahorro inciso h) art. 21 LIBP -;
- ✓ Las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36de la ley 23576 y sus modificatorias -inciso i) art. 21 LIBP -;
- ✓ Los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule inciso j) art. 21 LIBP -.

TRATAMIENTO FISCAL INVERSIONES

FUENTE ARGENTINA [*]			2021 - L. 2	7638
Tipo de inversión	RESULTADO	Moneda	Impuesto a las ganancias	Bienes personales
PLAZO FIJO	RENDIMIENTO	Pesos	Exento	
PLAZO FIJO	RENDIMIENTO	Cláusula de ajuste	Exento	Exento
PLAZO FIJO	RENDIMIENTO	Dólares	Gravado a tasa progresiva - DC exenta	
Acciones en el país con o sin cotizacion	RENDIMIENTO	Pesos/ME	Gravado 7%	
Acciones en el país SIN COTIZACION	COMPRA/VENTA	Pesos/ME	15% - act. costo para compras desde 1/1/18	Responsable sustituto
Acciones con cotización - CNV	COMPRA/VENTA	Pesos/ME	Exenta	
Acciones con cotización - fuera CNV	COMPRA/VENTA	Pesos/ME	Gravada 15%	
Acciones del exterior con cotización en el Merval (CEDEAR)	COMPRA/VENTA	Dólares	Exentas: art. 26, inc. u)	Gravadas - Exterior
Acciones del exterior con cotización en el Merval - (CEDEAR)	RENDIMIENTO	Dólares	Fuente extranjera , escala progresiva	Glavadas - Exterior
Acciones argentinas que cotizan en el exterior - ADR	COMPRA/VENTA	Dólares - FA	15% - act. costo para compras desde 1/1/18. No se reconoce la moneda dura	Responsable sustituto
Acciones argentinas que cotizan en el exterior - ADR	RENDIMIENTO	Dólares - FA	Gravado 7%	

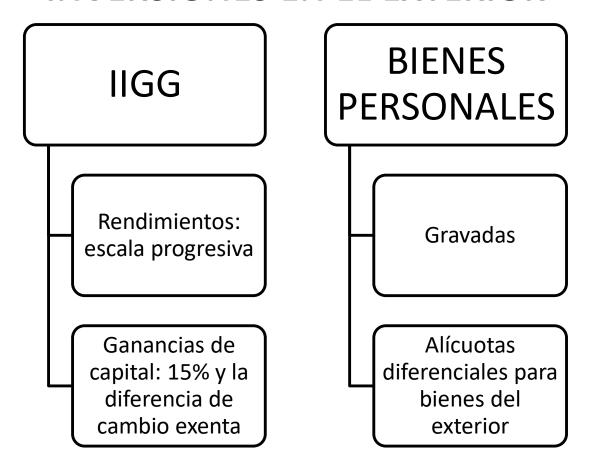
^[*] excepto que se aclare que corresponde a FE

TRATAMIENTO FISCAL INVERSIONES

FUENTE ARGENT	2021 - L. 27638						
Tipo de inversión	RESULTADO	Moneda	Impuesto a las ganancias	Bienes personales			
Títulos públicos argentinos	COMPRA/VENTA	Pesos / ME	Exentos art. 26 u)	Exento			
Títulos públicos argentinos	RENDIMIENTO	Pesos / ME	Exentos art. 26 u)	EXEIILU			
FCI abiertos	RESCATE	Pesos / ME	Exento	Cravados excepto			
FCI cerrados	RESCATE / ENAJENACION	Pesos / ME	Gravados, impuesto cedular 15%	Gravados - excepto 75% tenencia exenta			
ON en el país con oferta pública	RENDIMIENTO	Pesos	Exenta	Exenta			
ON en el país con oferta pública	RENDIMIENTO	Dólares	Exenta	Gravadas			
Monedas digitales	COMPRA/VENTA	Dólares	Gravados, impuesto cedular 15% - Fuente Extranjera	Gravadas - Exterior			

^[*] excepto que se aclare que corresponde a FE

INVERSIONES EN EL EXTERIOR



EXENCIONES MEDIANTE APLICACIÓN CDI:

- Brasil: están exentos los intereses de bonos soberanos de Brasil.
- > Bolivia: El CDI es amplio y comprende todos los resultados (rendimientos, ganancia de capital, dividendos). Está exenta también la tenencia en IBP.

IIGG – DETERMINACION DE LA FUENTE

Fuente Argentina

- Enajenación de acciones, cuotas y participaciones sociales, demás títulos valores y monedas digitales, se considerarán íntegramente de fuente argentina cuando el emisor se encuentre domiciliado, establecido o radicado en la Argentina.
- ADR: se consideran de FA ya que la ley atiende al emisor de la acción y no al emisor o lugar del título que la representa

Fuente Extranjera • Las que provengan de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el exterior, de la realización en el extranjero de cualquier acto o actividad susceptible de producir un beneficio o de hechos ocurridos fuera del territorio nacional, excepto los tipificados expresamente como de fuente argentina

BIENES PERSONALES - LOCALIZACION DE LAS INVERSIONES

EN EL PAIS – art. 19 inciso j)

 Los títulos, las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros títulos valores representativos de capital social o equivalente, emitidos por entes públicos o privados, cuando éstos tuvieran domicilio en Argentina

EN EL EXTERIOR – art. 20 inciso f)

 Los títulos y acciones emitidos por entidades del exterior y las cuotas o participaciones sociales, incluidas las empresas unipersonales, y otros títulos valores representativos del capital social o equivalente de entidades constituidas o ubicadas en el exterior.

BIENES PERSONALES – NOVEDADES 2021

Ley 27.667 (BO 31/12/2021)

1. PERIODO 2021:

- Incremento MNI a \$6MM
- Incremento de exención de casa habitación hasta \$30MM
- Incorporación de dos escalones en TABLA ALICUOTAS PAIS
- Ratificación de ALICUOTAS Bienes del Exterior. Ahora son de carácter permanente
- Se mantiene la posibilidad de REPATRIACION
- ➤ El Decreto 201/2022 replica la metodología de REPATRIACION del Decreto 99/2019 en cuanto a:
 - ✓ 5% a repatriar
 - ✓ Fecha limite 31/05
 - ✓ Mantenimiento de los fondos hasta el 31/12
 - ✓ Destinos posibles de aplicación

2. PERIODO 2022 en adelante

Ajustes por IPC para los montos del art. 24 y 25 (tablas, MNI y casa habitación)

BIENES PERSONALES – NOVEDADES 2021

TABLA PARA BIENES EN EL PAIS

	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,							
BIENES ARG Mas de \$ A \$			Pagarán	Más el %		Sobre el excedente		
	•	\$	3.000.000,00			0,50%		
\$	3.000.000,00	\$	6.500.000,00	\$	15.000,00	0,75%	\$	3.000.000,00
\$	6.500.000,00	\$	18.000.000,00	\$	41.250,00	1,00%	\$	6.500.000,00
\$	18.000.000,00	\$	100.000.000,00	\$	156.250,00	1,25%	\$	18.000.000,00
\$	100.000.000,00	\$	300.000.000,00	\$	1.181.250,00	1,50%	\$	100.000.000,00
\$	300.000.000,00		En adelante	\$	4.181.250,00	1,75%	\$	300.000.000,00

TABLA PARA BIENES EN EL EXTERIOR

BIENES PAÍS	bienes en el	
Mas de \$	A \$	exterior
	\$ 3.000.000,00	0,70%
\$ 3.000.000,00	\$ 6.500.000,00	1,20%
\$ 6.500.000,00	\$ 18.000.000,00	1,80%
\$ 18.000.000,00	En adelante	2,25%

GANANCIAS 4° CATEGORIA – Beneficios para 2022

Ley 27.667 (BO 31/12/2021)

Artículo 5°- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar, durante el año fiscal 2022, los montos previstos en el inciso z) del artículo 26 y en el anteúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

✓ Art. 26 (inciso z). Exención sobre el SAC

✓ Art. 30 (inciso c). MNI relación de dependencia.
 ✓ Se estaría incrementando a \$ 265.000.

VALUACIÓN DE INMUEBLES EN CABA

ANTECEDENTES



- Dictamen (DAT) 12/2013 (11/4/2013)
- Dictamen (DIALIR) 1/2018 (8/5/2018)
- Dictamen (DIALIR) 1/2022 (10/3/2022)

NOVEDADES DEL SISTEMA – Bienes Personales

NOVEDADES DEL SISTEMA



BIENES PERSONALES

- Inmuebles de CABA: VFH x 4: Desde Período fiscal 2021
- Automotores: Cargando la patente sale la valuación

REFORMA 2021 – 4° Categoría

1° Versión – Enero a Agosto

LEY 27.617 (BO 21/4/2021)

DECRETO 336 (BO 25/5/2021)

RG (AFIP) 5008 (BO 15/6/2021)

2° Versión – Septiembre a Diciembre

DECRETO 620/2021 (BO 23/9/2021) RG (AFIP) 5076 (BO 27/9/2021)

REFORMA 2021 – 4° Categoría

- ✓ Sueldos Brutos inferiores a 150.000 luego 175.000: Dejan de pagar Ganancias.
- ✓ Sueldos Brutos 150.000 a 173.000 luego 175.000 a 203.000: Se atenúa el impacto (TABLA)
- ✓ AJUSTE ANUAL DEL SAC: Se elimina para período fiscal 2021.
- ✓ LIQUIDACION: Se distorsiona la liquidación DE EJERCICIO del gravamen
- ✓ Sueldos Brutos brutos superiores a \$ 173.000 luego 203.000: Sin ningún beneficio.
- ✓ AUTONOMOS: Sin ningún beneficio.
- ✓ SEGMENTACION: La liquidación es mensual y segmentada en dos períodos:
 - ✓ Enero a Agosto/2021
 - ✓ Septiembre a Diciembre/2021

REFORMA 2021 – 4° Categoría

OTRAS MODIFICACIONES

- ✓ GUARDERÍAS, HERRAMIENTAS EDUCATIVAS y SEMINARIOS DE CAPACITACION.
- ✓ CONCUBINATO: Deducible como carga de familia
- ✓ HIJOS CON DISCAPACIDAD: Se duplica el monto de la deducción.
- ✓ JUBILADOS: El MNI Se incrementa a 8 (ocho) salarios mínimos garantizados.
- ✓ BONOS POR PRODUCTIVIDAD
- ✓ Zona Patagónica: Ratifica beneficio de aumento del 22% sobre las deducciones personales
- ✓ Actualización de deducciones y alícuotas: Se mantiene el RIPTE.

SUJETOS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

✓ PERSONAS HUMANAS

✓ PERSONAS JURIDICAS

✓ SUCESIONES INDIVISAS

SUJETOS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

		Ganancias del país			
GANANCIAS QUE ALCANZA Y GRAVA EL ESTADO ARGENTINO	RESIDENTES EN EL PAIS	Ganancias del exterior (pago a cuenta por gravámenes análogos abonados en el exterior)			
	NO RESIDENTES EN EL PAIS	Ganancias de fuente Argentina			

RENTAS DE FUENTE ARGENTINA

En general, y sin perjuicio de las disposiciones especiales de los artículos siguientes, son ganancias de fuente argentina:

- ✓ Aquellas que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República
- ✓ De la realización en el territorio de la Nación de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios
- √ O de hechos ocurridos dentro del límite de la misma

SIN TENER EN CUENTA

- ✓ Nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones
- ✓ Ni el lugar de celebración de los contratos.

GANANCIA IMPONIBLE

DEFINICIÓN DE RENTA	TEORIA APLICABLE	APLICABLE A
 1) Los rendimientos, rentas o enriquecimientos ✓ susceptibles de una periodicidad ✓ que implique la permanencia de la fuente que los produce y ✓ su habilitación 	TEORIA DE LA FUENTE	 ✓ Personas Humanas ✓ Sucesiones indivisas (salvo rentas de tercera) ✓ Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, que, no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 73 de la ley, desarrollaran actividades indicadas en los incisos f) y g) del artículo 82 y las mismas no se complementaran con una explotación comercial.
2) Los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos, cumplan o no con los requisitos de periodicidad, permanencia de la fuente y habilitación.	TEORIA DEL BALANCE	 ✓ Responsables incluidos en el artículo 73 de la ley. ✓ Todos los que deriven de las demás sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, salvo que no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 69, se desarrollaran actividades indicadas en los incisos f) y g) del artículo 82 y las mismas se complementaran con una explotación comercial.

GANANCIA IMPONIBLE

3) los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables,

- CUALQUIERA SEA EL SUJETO QUE LO OBTENGA -

GANANCIA IMPONIBLE

- 4) los resultados derivados de la enajenación de:
- acciones,
- valores representativos y certificados de depósito de acciones y
- demás valores,
- cuotas y participaciones sociales,
- Incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y
- certificados de participación de fideicomisos financieros y
- cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares ,
- monedas digitales,
- títulos, bonos y demás valores,
 - CUALQUIERA SEA EL SUJETO QUE LO OBTENGA -

GANANCIA IMPONIBLE

5) los resultados derivados de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

Las operaciones detalladas en el presente apartado tributarán:

- ✓ en tanto el enajenante o cedente hubiera adquirido el bien a partir del 1° de enero de 2018, en los términos que al respecto establezca la reglamentación
- ✓ o en caso de bienes recibidos por herencia, legado o donación, cuando el causante o donante lo hubiese adquirido con posterioridad a esta última fecha.

En tales supuestos, las operaciones no estarán alcanzadas por el Impuesto a la Transferencia de inmuebles.

[artículo 86 inc. a) de la Ley 27.430].

VIGENCIA

DEDUCCIONES PERSONALES

Concepto	IMPORTES 2021
Ganancia no imponible	\$ 167.678,40
Deducción por cónyuge	\$ 156.320,63
Deducción por hijo/a	\$ 78.833,08
Deducción especial	\$ 335.355,80
Nuevos profesionales o emprendedores	\$ 419.196,02
Deducción especial incrementada	\$ 804.856,34
Hijo discapacitado para el trabajo	\$ 157.666,16
Contribuyente cumplidor	\$ 83.839,20

COMPUTO DE LA DEDUCCION ESPECIAL EFECTOS DE LA CONDONACION DEUDA DE AUTONOMOS (Ley 27.653)

La deducción especial se encuentra condicionada, en lo que aquí interesa, al pago de los aportes que, como trabajadores autónomos, deban realizar obligatoriamente al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o a la caja de jubilaciones sustitutiva que corresponda.

En este sentido, la Ley de Procedimiento Tributario mediante su artículo 23 establece la forma de pago de los tributos, intereses y multas y puntualiza que "... se hará mediante depósito en las cuentas especiales del Banco Nación Argentina, y de los bancos y otras entidades que la Administración Federal de Ingresos Públicos autorice a ese efecto, o mediante cheque, giro o valor postal o bancario a la orden del citado organismo. Para ese fin la Administración Federal de Ingresos Públicos abrirá cuentas en los bancos para facilitar la percepción de los gravámenes".

En orden a lo expuesto, la condonación de una deuda no podrá ser considerada como forma de pago de la misma conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la ley de procedimiento tributario, razón por la cual no se cumple la condición indispensable a los fines del cómputo de la deducción especial prevista en el inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen.

Espacio de Dialogo – 4/5/2022

Tabla de alícuotas anuales – período 2021

Gan	Ganancia neta imponible acumulada		acumulada	F	Pagarán \$ Más el %			Sobre el
	Más de \$		hasta \$		agaran Ş	Más el %	ex	cedente de \$
\$	-	\$	64.532,64	\$	-	5,00%	\$	-
								\$
\$	64.532,64	\$	129.065,29	\$	3.226,63	9,00%		64.532,64
\$	129.065,29	\$	193.597,93	\$	9.034,57	12,00%	\$	129.065,29
\$	193.597,93	\$	258.130,58	\$	16.778,49	15,00%	\$	193.597,93
\$	258.130,58	\$	387.195,86	\$	26.458,38	19,00%	\$	258.130,58
\$	387.195,86	\$	516.261,14	\$	50.980,79	23,00%	\$	387.195,86
\$	516.261,14	\$	774.391,71	\$	80.665,80	27,00%	\$	516.261,14
\$	774.391,71	\$	1.032.522,30	\$	150.361,06	31,00%	\$	774.391,71
\$	1.032.522,30	\$	-	\$	230.381,54	35,00%	\$	1.032.522,30

RENTAS POR CATEGORIAS

- LIQUIDACION GLOBAL
- CRITERIOS DE IMPUTACION
- DEDUCCIONES ESPECIALES POR CATEGORIA

- > VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES
- > TRANFERENCIA DE DERECHOS SOBRE FIDEICOMISOS
- PRIMERA CATEGORIA RENTA PRESUNTA
- SALIDAS NO DOCUMENTADAS
- > INDEMNIZACION POR DESPIDO
- FUENTE ARGENTINA Criterio para acciones, títulos, bonos
- SOCIEDAD CONYUGAL
- AMORTIZACIONES Y COSTO COMPUTABLE Actualización
- > QUEBRANTOS DE AÑOS ANTERIORES Actualización
- DIVIDENDOS

VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

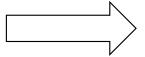
Art. 2° - (ap. 5)

GRAVADO PARA PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVIDAS



- ✓ En tanto el enajenante o cedente hubiera adquirido el bien a partir del 1° de enero de 2018.
- ✓ Para los bienes recibidos por herencia, legado o donación, cuando el causante o donante lo hubiese adquirido con posterioridad a esta última fecha.

OPERACIONES NO GRAVADAS



Deben tributar el Impuesto a la Transmisión de Bienes (ITI)

VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Art. 255 DR

MOMENTO EN QUE SE CONFIGURA LA ADQUISICION desde 1/1/2018

Se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio
 Se suscribiere boleto de compraventa u otro compromiso similar, siempre que se obtuviere la posesión.
 Se obtuviere la posesión, aún cuando el boleto se hubiera suscripto con anterioridad.
 Se hubiese adquirido el boleto de compraventa u otro compromiso similar o se hubiesen adquirido derechos sobre inmuebles.
 Se hubiese producido el ingreso al patrimonio del causante o donante, en caso de bienes

recibidos por herencia, legado o donación.

OBRAS EN
CONSTRUCCION
(Inmueble propio)

Cuando se trate de **obras en construcción sobre inmueble propio** al 1° de enero de 2018, la enajenación del inmueble construido quedará alcanzada por el impuesto a la transferencia de inmuebles.

VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Art. 255 DR

PAGO DEL 75% DEL BOLETO

Pago del 75% al 31/12/2017

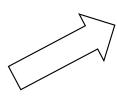
También tributará el ITI la enajenación de un inmueble respecto del cual, al 31 de diciembre de 2017, se hubiere suscripto un boleto de compraventa u otro compromiso similar y pagado a esa fecha, como mínimo, un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del precio, aun cuando se verificara alguno de los supuestos contemplados precedentemente.

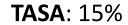
VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

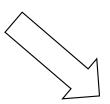
15% TASA ACTUALIZACION DEL SI COSTO **EXENTA VENTA CASA HABITACION**

VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

INMUEBLES O DERECHOS
SOBRE INMUEBLES
EN EL
EXTERIOR







costo computable: Los costos incurridos en aquel país, al tipo de cambio comprador al momento de la venta. (Art. 143 Ley)

VENTA DE INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Art. 254 DR

DERECHOS SOBRE INMUEBLES



- ✓ Los derechos reales que recaigan sobre esos bienes y
- ✓ Las cesiones de boletos de compraventa u otros compromisos similares

TRANSFERENCIA DE DERECHOS SOBRE FIDEICOMISOS

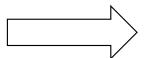
Art. 2° - (ap. 4)

GRAVADO PARA PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVIDAS



✓ Para las adquisiciones realizadas desde el 1/1/2018

Fuente



Ley 27.430 – Art. 86 inciso g)

PRIMERA CATEGORIA – RENTA PRESUNTA

Art. 45

Se presume, salvo prueba en contrario



que *el valor locativo de todo inmueble* no es inferior al valor locativo de mercado que rige en la zona donde el bien esté ubicado, conforme las pautas que fije la reglamentación.

Cuando se cedan inmuebles en locación o se constituyan sobre éstos derechos reales de usufructo, uso, habitación, anticresis, superficie u otros, por un precio inferior al de mercado que rige en la zona en que los bienes están ubicados



La Administración Federal de Ingresos Públicos podrá estimar de oficio la ganancia correspondiente.

Art. 40

SALIDAS NO DOCUMENTADAS

Impuesto a la Salida no documentada

Cuando una erogación carezca de documentación o la misma se encuadre como apócrifa



y no se pruebe por otros medios que por su naturaleza ha debido ser efectuada para obtener, mantener y conservar ganancias gravadas,



- ✓ no se admitirá su deducción en el balance impositivo y
- ✓ además estará sujeta al pago de la tasa del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) que se considerará definitivo en sustitución del impuesto que le corresponda al beneficiario desconocido u oculto.

A los efectos de la determinación de ese impuesto, el hecho imponible se considerará perfeccionado en la fecha en que se realice la erogación.

Art. 106 DR

SALIDAS NO DOCUMENTADAS

Deducción del gasto indocumentado

Las erogaciones efectuadas por el contribuyente



no serán computables en su balance impositivo, cuando se carezca de los respectivos comprobantes



ya sea que éstas

- ✓ encuadren como apócrifas o
- ✓ se presuma que no han tenido por finalidad obtener, mantener y conservar ganancias gravadas.

INDEMNIZACION POR DESPIDO

Art. 26 (inciso i)

Están **EXENTAS** las indemnizaciones por antigüedad en los casos de despidos

INDEMNIZACION POR DESPIDO

Art. 82

Sin perjuicio de las demás disposiciones de esta ley, para quienes se desempeñen en cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas, según lo establezca la reglamentación



quedan incluidas en este artículo las sumas que se generen *exclusivamente con motivo de su desvinculación laboral*, cualquiera fuere su denominación, que excedan los montos indemnizatorios mínimos previstos en la normativa laboral aplicable



Cuando esas sumas tengan su origen en un acuerdo consensuado (procesos de mutuo acuerdo o retiro voluntario, entre otros) estarán alcanzadas en cuanto superen los montos indemnizatorios mínimos previstos en la normativa laboral aplicable para el supuesto de despido sin causa.

INDEMNIZACION POR DESPIDO

Art. 180 DR

Cargos Ejecutivos Y Directivos Hubieren desempeñado dentro de los DOCE inmediatos anteriores a la fecha de la desvinculación, cargos en directorios, consejos, juntas, comisiones ejecutivas o de dirección, órganos societarios asimilables, o posiciones gerenciales que involucren la toma de decisiones o la ejecución de políticas y directivas adoptadas por los accionistas, socios u órganos antes mencionados

Cuya remuneración bruta mensual tomada como base para el cálculo de la indemnización supere en al menos QUINCE veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a la fecha de la desvinculación.

<u>LAS EMPRESAS PÚBLICAS</u> son las comprendidas en el inciso b) del artículo 8 de la Ley 24.156 y sus modificaciones o en normas similares dictadas por las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INDEMNIZACION POR DESPIDO

CIRCULAR 4/2021

- 1. Las indemnizaciones o gratificaciones abonadas con motivo de la desvinculación laboral, a empleados que no se desempeñen en cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas, en las condiciones de los artículos 180 y 181 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se encuentran al margen del objeto del gravamen y excluidas del régimen de retención establecido por la RG (AFIP) 4003.
- 2. Las indemnizaciones o gratificaciones abonadas con motivo de la desvinculación laboral, a empleados que se desempeñen en cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas, en las condiciones de los artículos 180 y 181 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se encuentran gravadas por el tributo en el monto que exceda los importes indemnizatorios previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo y sujetas al régimen retentivo mencionado en el punto precedente.
- 3. Las sumas abonadas por el empleador en ocasión de la desvinculación laboral por conceptos devengados con motivo de la relación laboral (vacaciones no gozadas, sueldo anual complementario, bonificaciones convencionales, indemnización por preaviso, sueldos atrasados, entre otros) se encuentran alcanzadas por el gravamen y sometidas al régimen retentivo previsto por la RG (AFIP) 4003, aunque el monto correspondiente a esos conceptos no sea identificado expresamente o se lo subsuma bajo otro rótulo.

SOCIEDAD CONYUGAL

Art. 35

Corresponde atribuir a cada cónyuge, cualquiera sea el régimen patrimonial al que se someta a la sociedad conyugal, las ganancias provenientes de:



- a)Actividades personales (profesión, oficio, empleo, comercio o industria).
- b) Bienes propios.
- c) Otros bienes, por la parte o proporción en que hubiere contribuido a su adquisición, o por el cincuenta por ciento (50%) cuando hubiere imposibilidad de determinarla.

□ VIGENCIA



Ejercicio fiscal 2018

Sin embargo, los contribuyentes podrán optar por mantener la atribución realizada con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley respecto de los bienes adquiridos hasta esa fecha.

ACTUALIZACIONES – Altas desde 1/1/2018

Art. 62	BIENES MUEBLES
Art. 63	BIENES INMUEBLES
Art. 64	BIENES INTANGIBLES
Art. 65	ACCIONES

ACTUALIZACIONES – Altas desde 1/1/2018

Art. 98



RENTA FINANCIERA – ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES

Art. 99



INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES

ACTUALIZACIONES – Altas desde 1/1/2018

Art. 71	VENTA Y REEMPLAZO
Art. 78	MINAS Y CANTERAS
Art. 87	AMORTIZACIONES DE BIENES INMUEBLES
Art. 88	AMORTIZACIONES DE BIENES MUEBLES

ACTUALIZACIONES

Art. 25

QUEBRANTOS

- La Reforma Tributaria no hizo modificaciones de fondo en el párrafo de actualización. El mismo tiene la particularidad de <u>NO remitirse al art. 93 (actualmente IPC)</u>, sino decir directamente que se actualizaría por IPIM desde el cierre del ejercicio en que se origina hasta el cierre del ejercicio que se liquida.
- ➤ El DR no aclaró nada al respecto [art. 75]. Si bien fue suprimido el párrafo de actualización, el mismo era similar al art. 25 LIG.



¿Se deben actualizar los quebrantos? ¿Cuáles?

La doctrina mayoritaria y la AFIP consideran que NO se actualizan.

LIQUIDANDO GANANCIAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA

DIVIDENDOS

Art. 49

GRAVADO PARA PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVIDAS



- TASA: 7%
- Imposición CEDULAR, en la liquidación GLOBAL.
- Cómputo de pago cuenta de las retenciones sufridas hasta la fecha de presentación de la DDJJ.
- No resultará aplicable cuando lo dividendos correspondan a ganancias impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior al iniciado a partir del 1° de enero de 2018 que hubieran tributado el 35%.

DIVIDENDOS

Art. 50

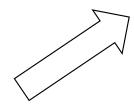
PRESUNCIONES DE PUESTA A DISPOSICION

- Retiro de fondos de Los titulares, propietarios, socios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes o beneficiarios de los sujetos del artículo 73.
- Uso o goce por cualquier título, de bienes del activo de la entidad, fondo o fideicomiso.
- Cualquier bien de la entidad esté afectado a la garantía de obligaciones directas o indirectas de los titulares, propietarios, socios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes o beneficiarios de los sujetos comprendidos en el artículo 73 y se ejecute dicha garantía.
- Cualquier bien que los sujetos del artículo 73 vendan o compren a sus titulares, propietarios, socios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes o beneficiarios de los sujetos, por debajo o por encima, según corresponda, del valor de plaza.
- Cualquier gasto que los sujetos del artículo 73 realicen a favor de sus titulares, propietarios, socios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes o beneficiarios, que no respondan a operaciones realizadas en interés de la empresa.
- Los propietarios de los sujetos del artículo 73 perciban sueldos, honorarios u otras remuneraciones, en tanto no pueda probarse la efectiva prestación del servicio o que la retribución pactada resulte adecuada a la naturaleza de los servicios prestados o no superior a la que se pagaría a terceros por servicios similares.

DIVIDENDOS

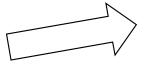
Art. 50

HIPOTESIS A TENER EN CONSIDERACION

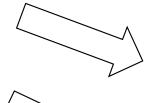


✓ DIVIDENDO NO GRAVADO

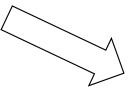
TRATAMIENTOS APLICABLES



✓ IMPUESTO DE IGUALACION



✓ DIVIDENDO GRAVADO



✓ DISPOSICION DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS

DIVIDENDOS

EFECTOS SEGÚN EL EJERCICIO SOBRE LOS QUE SE DISTRIBUYEN

DIVIDENDO NO GRAVADO Ejercicios IMPUESTO DE IGUALACION (Resultado contable histórico) – Art. 166 DR anteriores al inicio 1/1/2018 **DISPOSICION DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS RESULTADOS ACUMULADOS AL INICIO Ejercicios RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO** – Art. 120 DR iniciados desde 1/1/2018 **DISPOSICION DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS**

DIVIDENDOS

RETENCIONES

Retención en la fuente



El impuesto deberá ser retenido por parte de las entidades pagadoras de los referidos dividendos y utilidades.

Pago único y definitivo



La retención tendrá el carácter de pago único y definitivo para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en la República Argentina que NO estuvieran inscriptos en el presente impuesto.

SERVICIO DOMESTICO

DEDUCCION

SERVICIO DOMESTICO

\$ 167.678,40

DEDUCCION DEL ALQUILER CASA HABITACION

Art. 85 inciso h)



- √ 40% de las sumas pagadas
- ✓ TOPE: MNI \$ 167.678,40

ATENCION

En el caso que la locación de que se trate involucre a varios locatarios, el importe total a deducir por todos éstos no podrá superar el (40%) de las sumas pagadas en concepto de alquiler y hasta el límite del MNI. (Art. 204 del DR).

DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Art. 86 inciso a)

CONCEPTO

✓ Son deducibles los impuestos y tasas que recaen sobre bienes que produzcan ganancias.

✓ Se deduce el impuesto ingresado durante el período fiscal que se liquida.

Consideraciones



- ✓ Proporción correspondiente a los bienes del exterior.
- ✓ Acciones y participaciones (art. 25.1). Se deduce de la base imponible sobre la que se gravan los dividendos.

DEDUCCION DEL APORTE SOLIDARIO

Art. 86 inciso a)



- ✓ Se trata de un impuestos.
- ✓ Se deduce la parte correspondiente a los bienes afectados a la obtención de renta.

MONTO CONSUMIDO – Conceptos comprendidos

RG (AFIP) 2218

- ✓ Los gastos personales del contribuyente y personas a su cargo (alimentación, servicio doméstico, indumentaria, cuotas de colegios)
- √ Viajes al exterior
- ✓ Expensas y gastos de inmuebles
- ✓ Patentes, seguros y gastos de rodados

MONTO CONSUMIDO – REGIMENES DE INFORMACION

"Sabemos cuanto ganas, cuanto gastas y cuando lo determinemos, no sólo vamos a preguntarte por operaciones puntuales, sino que vamos a pre – liquidar tus impuestos".

Ricardo Echegaray, año 2015

MONTO CONSUMIDO – REGIMENES DE INFORMACION

- ✓ Declaraciones juradas presentadas.
- ✓ Inspecciones de sujetos vinculados con el contribuyente.
- ✓ Cruce de información de bases de datos.
- ✓ Consumos de tarjetas de crédito.
- ✓ Intercambio de información con otros fiscos.
- ✓ Datos de la propiedad inmobiliaria y del registro de la propiedad automotor.
- ✓ Inconsistencias en regímenes de retención y percepción.
- ✓ Información brindada por administradores de consorcios.
- ✓ Facturación electrónica.
- ✓ Compraventa de moneda extranjera.

MONTO CONSUMIDO – REGIMENES DE INFORMACION

- ✓ RG (AFIP) 2032 Operaciones de intermediación y/o compraventa de vehículos usados.
- ✓ RG (AFIP) 2371 Negociación, oferta y transferencia de inmuebles.
- ✓ RG (AFIP) 3369 Expensas, contribuciones para gastos y conceptos análogos.
- ✓ RG (AFIP) 2681 Donantes y donatarios.
- ✓ RG (AFIP) 3349 Consumos relevantes.
- ✓ RG (AFIP) 4933 Régimen de registración de contratos de locación de inmuebles (RELI).

MONTO CONSUMIDO – REGIMENES DE INFORMACION

- ✓ RG (AFIP) 3119 Transferencia de aeronaves usadas (CETEA).
- ✓ RG (AFIP) 2762 Transferencia de embarcaciones y maquinarias agrícolas.
- ✓ RG (AFIP) 4697 Participaciones societarias.
- ✓ RG (AFIP) 3421 Actividad Financiera.

JUSTIFICACION PATRIMONIAL

SALIDAS	ENTRADAS	
Patrimonio Neto	Patrimonio Neto	
al cierre	al inicio	
Monto	Resultado	
Consumido	Neto	
Conceptos que <u>DESJUSTIFICAN</u> Incremento patrimonial y consumo	Conceptos que JUSTIFICAN Incremento patrimonial y consumo	

JUSTIFICACION PATRIMONIAL

CONCEPTO	SALIDAS	ENTRADAS
Monto Consumido		
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales		
Ganancias y/o ingresos exentos o no gravados		
Bienes recibidos por herencia, legado y donación		
Gastos que no implican erogaciones de fondos correspondientes a cada categoría		
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)		
Resultado impositivo del período	(Quebranto)	(Ganancia)
Patrimonio neto al inicio		
Patrimonio neto al cierre		

JUSTIFICACION PATRIMONIAL

CONCEPTOS QUE NO JUSTIFICAN INCREMENTOS PATRIMONIALES

- Impuestos determinados, no deducibles, del período fiscal anterior
- Donaciones y/o disposiciones de fondos o bienes a favor de terceros
- Resultado negativo por la venta de acciones con cotización
- Resultado negativo por la venta de moneda extranjera
- Resultado negativo por la venta de bienes muebles registrables no amortizables
- Valor locativo de inmuebles (del país y del exterior)
- Intereses presuntos
- Amortizaciones acumuladas de bienes dados de baja
- Anulación del ajuste por inflación positivo de empresas unipersonales
- Resultado negativo de operaciones gravadas por el impuesto cedular

JUSTIFICACION PATRIMONIAL

GANANCIAS Y/O CONCEPTOS EXENTOS O NO GRAVADOS

- Intereses originados en depósitos en cajas de ahorro, otras colocaciones exentas
- Dividendos y distribución de acciones provenientes de revalúo o ajustes contables
- Resultado por venta de acciones y (CEDEARS) con cotización
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de primera categoría
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de segunda categoría
- Resultado por venta de moneda extranjera
- Ingresos provenientes de premios, sorteos y juegos de azar.
- Ganancias y/o ingresos exentos por aplicación de un tratado internacional
- Resultado por venta de inmuebles
- Resultado por venta de rodados (no amortizables)
- Resultado por venta de otros bienes registrables (no amortizables)
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados/monotributo

JUSTIFICACION PATRIMONIAL

GANANCIAS Y/O CONCEPTOS EXENTOS O NO GRAVADOS

- Intereses originados en depósitos en cajas de ahorro, otras colocaciones exentas
- Dividendos y distribución de acciones provenientes de revalúo o ajustes contables
- Resultado por venta de acciones y (CEDEARS) con cotización
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de primera categoría
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de segunda categoría
- Resultado por venta de moneda extranjera
- Ingresos provenientes de premios, sorteos y juegos de azar.
- Ganancias y/o ingresos exentos por aplicación de un tratado internacional
- Resultado por venta de inmuebles
- Resultado por venta de rodados (no amortizables)
- Resultado por venta de otros bienes registrables (no amortizables)
- Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados/monotributo

JUSTIFICACION PATRIMONIAL

CONCEPTOS QUE JUSTIFICAN INCREMENTOS PATRIMONIALES

- Bienes recibidos por herencia, legado o donación.
- Gastos que no implican erogaciones de fondos de cada categoría.
- Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales
 - Amortización de ejercicio tercera categoría explotación unipersonal
 - Amortización de ejercicio tercera categoría por participación en sociedad de hecho
 - > Anulación del ajuste por inflación negativo en el caso de empresas unipersonales, entre otros
 - Ganancias gravadas por el impuesto cedular

LIQUIDACION EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y AISLAMIENTO

- SOLICITUD DE LA INFORMACION
- SOPORTE DOCUMENTAL
- EVITAR RECIBIR DATOS EN FORMA VERBAL
- REUNIONES POR PLATAFORMAS VIRTUALES
- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL LEY PENAL TRIBUTARIA
- CARTA DE GERENCIA

IMUCHAS GRACIAS!